



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
9 de junio de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

#### Nota verbal de fecha 8 de junio de 2015 dirigida a la Presidente del Comité por la Misión Permanente de Hungria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Hungría ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur y tiene el honor de transmitir al Comité la siguiente información.

La resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad se ha incorporado en la legislación de la Unión Europea mediante la decisión (PESC) 2015/740 y el reglamento (UE) 2015/735 del Consejo de la Unión Europea, de 7 de mayo de 2015, relativos a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación imperante en Sudán del Sur, que revocan la decisión 2014/449/PESC y el Reglamento (UE) núm. 748/2014, respectivamente.

Hungría aplica las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a esa cuestión mediante el reglamento y la decisión de la Unión Europea que se mencionan anteriormente.

En Hungría, un acto jurídico de la Unión Europea que establece la aplicación de una medida restrictiva financiera y relacionada con activos se aplica de conformidad con la Ley CLXXX de 2007, relativa a la aplicación de medidas restrictivas financieras y relacionadas con activos establecidas por la Unión Europea, y a las enmiendas correspondientes a otras leyes. Las últimas enmiendas a la Ley CLXXX figuran en la Ley LII de 2013, relativa a la enmienda de la Ley CXXXVI de 2007, sobre la prevención y la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y ciertas actividades conexas. Desde su entrada en vigor el 1 de julio de 2013, la Ley LII ha sido aplicada efectivamente por las autoridades competentes, así como por los proveedores de servicios de que se trate en Hungría.

Sobre la base de la Ley CLXXX, la Dependencia de Inteligencia Financiera de Hungría es la autoridad central encargada de la aplicación de las medidas restrictivas financieras y relacionadas con activos financieros.



Con respecto a las sanciones relativas a Sudán del Sur, la Dependencia ha introducido las siguientes medidas:

- En la página de su sitio web ha publicado enlaces directos a los reglamentos pertinentes de la Unión Europea;
- Ha dado instrucciones a su personal de que preste especial atención, en el transcurso de su labor analítica basada en el riesgo, a los informes sobre transacciones sospechosas que puedan estar relacionadas con las medidas restrictivas en cuestión.

La Dependencia no ha adoptado ninguna medida restrictiva financiera (congelación de activos) sobre la base de los reglamentos de la Unión Europea mencionados anteriormente.

En relación con el párrafo 9 de la resolución 2206 (2015), relativo a la prohibición de viajar, Hungría sigue los reglamentos de la Unión Europea. El Estado miembro que ocupa la Presidencia del Consejo de la Unión Europea es responsable de la incorporación de las personas al Sistema de Información de Schengen, que está en funcionamiento en todos los Estados miembros de la Unión Europea y los países asociados que forman parte del espacio Schengen.

---